

Hago saber: Que por resolución del día de la fecha dictada en los presentes autos, seguido a instancias de don Allan Jr. Seriosa Octavo, contra “Volvoretas Limpiezas y Mantenimiento, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 800 de 2009, se ha acordado citar a “Volvoretas Limpiezas y Mantenimiento, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de mayo de 2010, a las nueve horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 9, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Volvoretas Limpiezas y Mantenimiento, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 17 de noviembre de 2009.—  
El secretario judicial (firmado).

(03/39.308/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

#### EDICTO

Don José Ignacio Atienza López, secretario del Juzgado de lo social número 9 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por resolución del día de la fecha dictada en los presentes autos, seguido a instancias de don Juan Ignacio Prendes Salmerón, contra “Backup Repair and Integrated Outsourcing, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.398 de 2009, se ha acordado citar a “Backup Repair and Integrated Outsourcing, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de enero de 2010, a las diez y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 9, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Backup Repair and Integrated Outsourcing, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 18 de noviembre de 2009.—  
El secretario judicial (firmado).

(03/39.341/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE MADRID

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Oteo Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 107 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jesús Antón Plaza, contra don José Luis Fernando Escribano Torres, “Anifer Proyectos, Sociedad Limitada”, y “Prointec 2000, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto de insolvencia de fecha 5 de noviembre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 5 de noviembre de 2009.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para dar cuenta a su señoría del anterior escrito presentado por el Fondo de Garantía Salarial.—Doy fe.

#### Auto

En Madrid, a 5 de noviembre de 2009.

Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía de 8.801,35 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndolo a las ejecutadas por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Un vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Así lo mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don José Luis Fernando Escribano Torres, “Anifer Proyectos, Sociedad Limitada”, y “Prointec 2000, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de noviembre de 2009.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/38.605/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE MADRID

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Oteo Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 123 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Chaimae Same, contra la empresa “Taberna Zapatonos, Sociedad Limitada”, sobre despido, se han dictado autos de fechas 3 de noviembre de 2009 y 5 de noviembre de 2009, cuyas partes dispositivas son las siguientes:

#### Auto

En Madrid, a 5 de noviembre de 2009.

Parte dispositiva:

Se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en la cuenta corriente de la parte ejecutada, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada en los que la entidad bancaria “Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y La Rioja” actúe como depositaria o mera intermediaria hasta cubrir el importe total del principal adeudado, más intereses y costas calculados. Líbrese la oportuna comunicación para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la “Cuenta de consignaciones” de este Juzgado.

Asimismo, requiérase la aportación del extracto de la cuenta corriente, de la cartilla u otros análogos que pudiera tener la ejecutada a la fecha.

Y adviértase:

a) Que el pago que, en su caso, hiciera a la demandada no será válido (artículo 1.165 del Código Civil), y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente a la acreedora.

b) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten (artículos 236, 238, 258 y 273 de la Ley de Procedimiento Laboral).

c) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (artículo 257.1.2 del Código Penal).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolo a la ejecutada por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación.